CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE-COMANDO DE INGENIEROS

 \mathbf{Y}

ESCUELA DE FUTBOL INFANTIL "GEORGIA"

En Santiago de Chile, a <u>26</u> días del mes de <u>Acosto</u> de 2016, comparecen: El FISCO-EJÉRCITO DE CHILE-COMANDO DE INGENIEROS, representado, según se acreditará, por el Coronel, don ANDRÉS CÁCERES CUADRA, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, cédula Nacional de Identidad Nº 7.761.156-8, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo Nº 3317, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también "El Fisco-Ejército" por una parte; y por la otra, la ESCUELA DE FUTBOL INFANTIL "GEORGIA", RUT Nº 65.064.044-6, representada según se acreditará, por la Presidenta, doña KATERINE DENISSE GARCIA APABLAZA, cédula Nacional de Identidad Nº 15.288.603-9, ambos domiciliados para estos efectos en Sede Social Aldea Campesina, comuna de La Unión, provincia de Ranco, región de Los Ríos, en adelante también "el Usuario"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: Singularización del inmueble.

El Fisco, es dueño de un retazo de terreno ubicado en el lugar denominado "Chacra Martel", ubicado en la comuna de La Unión, provincia de Valdivia, región de Los Ríos, cuya inscripción rola a fojas 37, Nº 46, del Registro de Propiedad del año 1978, del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia. Dicho inmueble fue destinado al Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Guerra, para el funcionamiento del Regimiento de Artillería Motorizada Nº 2, de la Cuarta División de Ejército, mediante Decreto (E) Nº 17 de 13 de marzo de 1978 de la SEREMI de la Décima Región, modificado mediante Decreto (E) Nº 33 de 01 de marzo de 1990, del Ministerio de Bienes Raíces, inmueble individualizado en el plano X-1-287-CR, de una superficie aproximada de 24,75 hectáreas.

SEGUNDO: Objeto del contrato.

La Escuela de Futbol Infantil "Georgia" es una institución con personalidad jurídica, destinada a impartir clases de futbol a niños de la comunidad, a fin de fortalecer el deporte, todo ello conforme a lo estipulado en el programa del Instituto Nacional del Deporte denominado "Escuelas Deportivas Integrales".

TERCERO: Finalidad del contrato.

Mediante el presente instrumento, el Fisco-Ejército de Chile, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, debidamente facultado, otorga a favor de la Escuela de Futbol "Georgia", para quien acepta su representante, una Autorización de Uso por el plazo que más adelante se indica, para utilizar los recintos correspondientes a la Cancha de Fútbol y el Gimnasio, los que se encuentran al interior de la Unidad Militar.

El Usuario deberá usar adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Así mismo, se establece que el traslado y circulación del personal que ingrese a la unidad militar deberá ser por aquellos sectores específicamente

delimitados por dicha unidad, conforme a la normativa de seguridad militar vigente.

CUARTO: Fundamento del contrato.

La Autorización de Uso que se otorga es a título gratuito atendido el fundamento de beneficio social que conlleva la actividad desarrollada por la Usuaria.

QUINTO: Plazo y vigencia del contrato.

El plazo de vigencia del presente contrato será por el período de un año desde la firma de presente convenio, durante el período comprendido entre marzo a diciembre, para utilizar las instalaciones los días sábado y domingo de 15:00 a 17:00 horas, y los días lunes y martes de 18:00 a 19:30 horas. Dicho convenio podrá ser renovado por un período igual, previa solicitud de la Usuaria mediante carta certificada remitida al Comando de Ingenieros del Ejército, con al menos tres meses de antelación, y previa autorización del Ministerio de Bienes Nacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Usuaria por las siguientes causales:

- 1.-En el evento que se determine por disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Defensa Nacional o del Alto Mando del Ejército.
- 2.-Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente.
- 3.-Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización.
- 4.-Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio.

La concurrencia de alguna de las causales expuestas, en el caso que proceda, será notificada con al menos dos (2) meses de anticipación, mediante carta certificada.

SEXTO: Responsabilidad.

Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de las dependencias objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMO: Funcionamiento.

Serán de cargo de la Usuaria, los costos de los gastos asociados al uso y mantención de las instalaciones, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble, previa autorización del Fisco-Ejército.

OCTAVO: Restitución del inmueble.

Al término del convenio, la Usuaria deberá restituir las dependencias limpias de escombros y/o desechos y aptas para su ocupación, tal como le fueron entregadas. Se prohíbe la realización de modificaciones estructurales a la infraestructura, sin perjuicio que aquellas mejoras que la Usuaria realice y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco-Ejército, no correspondiendo pago o indemnización por ellas.

NOVENO: Solución de Controversias:

Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio, el Comando de Ingenieros y la Usuaria nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con el uso de las dependencias y que sean de interés común entre ambas instituciones.

DÉCIMO: Gastos.

Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente contrato, serán de exclusivo costo y cargo de la Usuaria, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato.

UNDÉCIMO: Justicia Ordinaria y domicilio.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DUODÉCIMO: Personerías.

La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA consta en el Decreto Supremo MDN SSFFAA Nº 731 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 07 de octubre del año 2011, en el Decreto Supremo MDN SSFFAA Nº 56 de 13 de enero 2012, que lo asciende a grado de Coronel, en el Decreto Supremo MDN SSFFAA Nº 128 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 08 de febrero del año 2016, que lo designa en el cargo de suplente a partir del 09 de diciembre de 2015.

La personería de doña KATERINE DENISSE GARCIA APABLAZA, consta en el certificado emitido por la Ilustre Municipalidad de La Unión, de fecha 04.MAY 2016, el cual certifica que dicha organización tiene personalidad jurídica Nº 764, y se encuentra vigente desde el 09.ENE.2013.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antes dichas, estas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la Usuaria.

ANDRÉS CÁCERES CUADRA

Coronel

Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente

KATERNIE CARCIA APABLAZA
Representante Legal

Escuela de Fútbol "Georgia"